

11.10.2023

A9-0290/134

Enmienda 134

Cornelia Ernst, Younous Omarjee
en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 2 – apartado 1 – párrafo 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

Al tiempo que se persiguen estos objetivos, la Plataforma contribuirá, especialmente mediante formación y actividades de aprendizaje permanente, a abordar la escasez de mano de obra y de capacidades esenciales para todo tipo de puestos de trabajo de calidad relacionados con las tecnologías a que se hace referencia en el párrafo primero, letra a), y aplicará criterios de adjudicación sociales para contribuir a la consecución de resultados sociales positivos. La escasez de capacidades en estas tecnologías se abordará, cuando proceda, en estrecha cooperación con los interlocutores sociales y las iniciativas de educación y formación existentes, en particular las academias europeas para una industria de cero emisiones netas, utilizando los programas didácticos que estas han desarrollado.

Or. en

Justificación

Aplica la recomendación de la opinión de la Comisión EMPL.

11.10.2023

A9-0290/135

Enmienda 135
Cornelia Ernst, Younous Omarjee
en nombre del Grupo The Left

Informe
José Manuel Fernandes, Christian Ehler
Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

A9-0290/2023

Propuesta de Reglamento
Artículo 2 – apartado 4 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

4 bis. Los criterios de adjudicación sociales mencionados en el apartado 1 deben incluir la conformidad con la legislación laboral y social a escala nacional y de la Unión, así como con los convenios colectivos aplicables. También deben incluir objetivos bien definidos en términos de formación, actualización y reciclaje de las capacidades profesionales de los trabajadores, y de la promoción de mercados laborales inclusivos con medidas destinadas, por un lado, a mejorar la igualdad de género y la diversidad en el trabajo —por ejemplo, mediante la inclusión de personas con discapacidad o de jóvenes que ni estudian, ni reciben formación ni trabajan (ninis)— y, por otro, a desarrollar períodos de aprendizaje pagados o remunerados y de calidad. No obstante lo dispuesto en la Directiva 2014/24/UE, los criterios de adjudicación sociales también formarán parte de cualquier procedimiento de evaluación y selección de la contratación pública cuando se ejecute un proyecto respaldado por la Plataforma.

Or. en

Justificación

Aplica la recomendación de la opinión de la Comisión EMPL.

11.10.2023

A9-0290/136

Enmienda 136

Cornelia Ernst, Younous Omarjee
en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 1 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

***1 bis. La empresa que apoya la acción
aportará pruebas de la existencia de un
plan de descarbonización a largo plazo.***

Or. en

11.10.2023

A9-0290/137

Enmienda 137

Cornelia Ernst, Younous Omarjee
en nombre del Grupo The Left

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 17 – párrafo 1 – punto -1 (nuevo) Reglamento (UE) 2021/695

Artículo 7 – apartado 10

Texto en vigor

10. Como parte del objetivo general de la Unión de integrar la lucha contra el cambio climático en sus políticas sectoriales y fondos, las acciones en el marco del presente Programa contribuirán a los objetivos climáticos, si procede, con al menos el 35 % del gasto. La integración de la lucha contra el cambio climático se incorporará de forma adecuada en el contenido de la I+i.

Enmienda

-1) En el artículo 7, el apartado 10 se sustituye por el texto siguiente:

«10. Como parte del objetivo general de la Unión de integrar la lucha contra el cambio climático en sus políticas sectoriales y fondos, las acciones en el marco del presente Programa contribuirán a los objetivos climáticos, si procede, con al menos el 35 % del gasto. La integración de la lucha contra el cambio climático se incorporará de forma adecuada en el contenido de la I+i. ***Para cumplir este objetivo, la Comisión se basará en el principio de "no causar un perjuicio significativo" de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 para garantizar que el gasto no afecte negativamente a otros objetivos ambientales y que las inversiones en otros objetivos ambientales estén en consonancia con el objetivo climático. El uso del principio irá acompañado de orientaciones detalladas de la Comisión sobre cómo se evaluará su cumplimiento en el contexto de la convocatoria específica en la que se utilice.»***

Or. en

